



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González"

REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS EXTERNAS

ASPECTO ADMINISTRATIVO:

- 1- Todo alumno que solicite una equivalencia en cualquiera de las materias de las diferentes carreras de grado, debe completar el formulario dispuesto para tal fin en la Secretaría de la institución. Asimismo deberá anexar una fotocopia legalizada del programa de la materia equivalente y certificado analítico legalizado.
- 2- Las solicitudes de equivalencias pueden ser presentadas sólo en los meses de marzo y octubre una vez cumplimentados los requisitos de ingreso en cada Departamento. El dictamen del docente deberá ser entregado en un plazo máximo al 31/7 y 31/3 respectivamente.
- 3- El docente de la cátedra deberá comunicar por escrito a la Secretaría del Instituto y, ésta al alumno interesado, cuál ha sido la modalidad seleccionada para la acreditación de los conocimientos faltantes del programa (según el artículo 11) y el día y la hora en que deberá rendir examen.
- 4- El plazo máximo estipulado para que el alumno acredite los conocimientos faltantes (en cualquiera de sus modalidades) será de 1 (un) año a partir de la notificación del dictamen. Vencido ese plazo, la Secretaría del Instituto archivará la solicitud, pudiendo el alumno reiniciar el trámite en las fechas correspondientes.
- 5- Por expresa solicitud del alumno, a través de una nota dirigida a la Junta Departamental, los miembros del Claustro Docente podrán integrar para cualquiera de las modalidades del artículo 11 de la presente normativa, una mesa examinadora o de revisión de examen.
- 6- No se recibirán expedientes con equivalencias en los que la fecha de aprobación de la materia por la cual la solicitan, sea superior a 10 años. Aquellos Departamentos que, por la naturaleza de las materias de su plan, requieran una actualización permanente, podrán acortar este plazo.
- 7- Los alumnos pueden aprobar por equivalencias hasta un máximo del 30 % del total de las materias de la carrera.

- 8- Con la implementación de los nuevos planes de estudios se incorporaron materias con la modalidad de trabajo “taller”, además de una serie de seminarios, tanto en los Ejes Disciplinar, de Formación Común, de Aproximación a la Realidad Docente como así también del Núcleo Optativo. Debido a lo peculiar de las mismas, no podrán ser solicitadas por equivalencias.

ASPECTO ACADÉMICO:

- 9- La resolución de la aceptación o no de la equivalencia será tomada por el docente titular, interino o suplente de la cátedra. Los miembros del Claustro Docente de la Junta Departamental intervendrán y resolverán la situación, en caso de existir una apelación por parte del alumno.
- 10- Para que un pedido de equivalencia sea aceptado, el docente citado para tal propósito deberá constatar que aproximadamente el 80 % del programa presentado sea coincidente con el de la cátedra del I.S.P. “Dr. Joaquín V. González”, tanto en su parte teórica como práctica.
- 11- En aquellos programas donde se constate una ausencia aproximada del 20 % de los contenidos, será decisión del docente de la cátedra, la forma en que el alumno deberá acreditar los conocimientos faltantes. El docente podrá optar por las siguientes modalidades:
- a. Coloquio
 - b. Monografía
 - c. Monografía y exposición oral
 - d. Cursado de las clases referidas a los temas faltantes con su examen correspondiente.
- 12- Si el alumno acredita los conocimientos faltantes, se le da por aprobada la equivalencia. En caso contrario deberá cursar la materia.
- 13- Toda situación que se presente y no esté contemplada en el presente reglamento, será motivo de análisis del docente y la Junta Departamental, los cuáles deberán expedirse al respecto.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 2007 y SE INTRODUCIERON MODIFICACIONES EN LA SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 12 DE ABRIL DE 2008.